

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha notificado a la parte demandada, como tampoco la relación de los bienes muebles a embargar.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 789

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE JAIME ALBERTO OSORIO ZAPATA
DEMANDADA: LUISA FERNANDA LOAIZA ARANGO
RADICADO: 170014003002-2022-00022-00

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada y allegue la relación de los bienes muebles a secuestrar debidamente identificados.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278e24fe0f5f056d68eb2f80c5fe86e414f0c7480b4cad97f1e7cf61442c847**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**